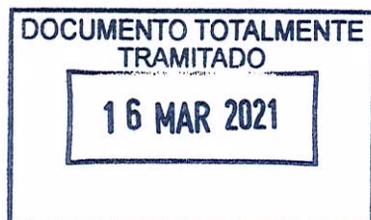


**SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RECHAZA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR PLAN DE RECUPERACIÓN QUE FUE ORDENADO A LA UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 283, DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00140**

**SANTIAGO, 16 MAR 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 20.800, que Crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y Establece Regulaciones en Materia de Administración Provisional de Sostenedores Educativos; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 262, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 104, de 8 de junio de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, que ordenó instruir un proceso administrativo en contra de la Universidad La República; en la Formulación de Cargos 2020/FC/13, de fecha 2 de julio de 2020; en la Resolución Exenta N° 283, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, que resuelve el procedimiento administrativo instruido a la Universidad La República y aplica medida que indica; en la Carta de Rectoría N° 09/2021, de 11 de marzo de 2021, por medio de la cual el Rector de la Universidad La República solicita la extensión del plazo para presentar el plan de recuperación requerido por esta Superintendencia; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, prescribe en su artículo 19 que, "El objeto de la Superintendencia de Educación Superior será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia. Le corresponderá también fiscalizar que las instituciones de educación superior destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos".

**2°** Que, en uso de sus facultades legales, mediante Resolución Exenta N° 104, de 8 de junio de 2020, la Superintendencia de Educación Superior ordenó instruir un proceso administrativo, conforme a lo establecido en las Leyes N°s 20.800 y 21.091, en contra de la Universidad La República, designándose en dicho acto administrativo como instructor al

funcionario de esta Superintendencia, don Enrique Pérez Jijena, para efectos de realizar la correspondiente formulación de cargos y de sustanciar el respectivo procedimiento administrativo.

**3°** Que, el fiscal instructor, mediante Formulación de Cargos 2020/FC/13, de fecha 2 de julio de 2020, procedió a formular cargos en contra de la Universidad La República, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.091.

**4°** Que, del mérito de los antecedentes recabados durante la tramitación del procedimiento administrativo instruido a la Universidad La República, este Superintendente resolvió, mediante Resolución Exenta N° 283, de 21 de diciembre de 2020, aplicar la medida del literal a) del artículo 4° de la Ley N° 20.800, ordenándose a dicha casa de estudios elaborar y presentar a esta Superintendencia un plan de recuperación, para lo cual se concedió un plazo de sesenta días contados desde la fecha de la notificación dicha resolución.

**5°** Que, la indicada Resolución Exenta N° 283, de 21 de diciembre de 2020, de esta Superintendencia, fue notificada a la Universidad La República con fecha 23 de diciembre de 2020.

**6°** Que, el 11 de marzo del presente año, por medio de Carta de Rectoría N° 09/2021, el Rector y representante legal de la Universidad La República solicitó la extensión en 30 días del plazo para presentar el plan de recuperación que le fue concedido a través de la citada Resolución Exenta N° 283, de 2020, de esta Superintendencia, en razón de las circunstancias que invoca.

**7°** Que, la Ley N° 20.800, que Crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y Establece Regulaciones en Materia de Administración Provisional de Sostenedores Educativos, establece en su artículo 5° que, de aplicarse la medida, tal como sucedió en la especie "*la institución tendrá un término de sesenta días para elaborar y presentar a la Superintendencia un plan de recuperación que tendrá por objeto que ella adopte las medidas necesarias para subsanar los problemas identificados*".

De esta forma, es el propio legislador quien establece el plazo para que la institución involucrada elabore y presente el correspondiente plan de recuperación, por lo que este Superintendente no se encuentra facultado ni por el referido cuerpo legal ni por la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para modificar un término que fue impuesto por el propio legislador.

**8°** Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, resulta pertinente hacer presente que, en razón de la gravedad de los hechos constatados durante la tramitación del respectivo proceso administrativo, esta Superintendencia requiere contar a la brevedad posible con el plan de recuperación requerido, a fin de resguardar los derechos de su comunidad educativa.

**9°** Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo rechazando la extensión de plazo solicitada, debiendo la Universidad La República dar cumplimiento a dicha medida dentro del término dispuesto por la aludida Resolución Exenta N° 283, de 2020, de esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: RECHÁZASE** la solicitud de ampliación del plazo para presentar el plan de recuperación ordenando por la Resolución Exenta N° 283, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, a la Universidad La República, que fue formulada con fecha 11 de marzo de 2021 por el Rector de dicha institución.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Rector y representante legal de la Universidad La República, don Fernando Lagos Basualto, a través de la casilla de correo electrónico [fernando.lagos@ulare.cl](mailto:fernando.lagos@ulare.cl) y a los apoderados de la institución señores Leandro Carvallo Rodó y Julio Felipe Guerra Pérez, a través de las casillas de correo electrónico designadas para estos efectos: [l.carvallo@entelchile.net](mailto:l.carvallo@entelchile.net) y [felipeguerraperez@gmail.com](mailto:felipeguerraperez@gmail.com).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**JORGE AVILÉS BARROS**  
**SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**Distribución:**

- Rector Universidad La República
- Instructor
- Partes y Archivo
- **Total**

1c  
1c  
1c  
**3c**